

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que la Alcaldía de los cantones de Goicoechea y Tibás, con una dotación mensual de ₡ 700.00, se encuentra vacante. Los interesados pueden dirigir a esta Secretaría sus correspondientes solicitudes, en el papel sellado de ley.

San José, 30 de marzo de 1950.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

3 v. 3.

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada ayer, se dispuso autorizar nuevamente a los Licenciados Pablo Mercedes Rodríguez Rodríguez y Arnoldo Jiménez Zavaleta, para ejercer funciones de Notario Público.

San José, 28 de marzo de 1950.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

3 v. 3.

### TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del lunes veinticuatro de abril entrante, en la puerta exterior de entrada del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo, avenida 16, calle 2 Nº 58-0, en el mejor postor sacará a remate, libre de gravámenes por la base de quinientos colones (₡ 500.00), una máquina de escribir en buen estado, marca L. C. Smith, Nº 19 15463-14. El anterior remate se ha ordenado en la causa seguida por la Caja Costarricense de Seguro Social, contra José Vicente Zamora Cruz, haciendo constar que el bien embargado se encuentra depositado en la persona del señor Zamora Cruz, cuyo negocio se encuentra al lado Sur del Teatro Moderno en esta ciudad, donde los interesados pueden verlo.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 29 de marzo de 1950.—Edgar Cordero Arias.—G. Lizano, Srio.

3 v. 3

A Dora Bermúdez Fallas y a Mario Flores Valverde se hace saber: que en el juicio para el cobro de preaviso, auxilio de cesantía y otros extremos, establecido por la primera contra el segundo, se ha dictado la resolución que dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las catorce horas del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. Con vista de las dos anteriores constancias: la primera del señor Notificador del Despacho, Manuel J. Picado, y la segunda del señor Secretario del Juzgado ( f. 14 vto.) se resuelve: con el carácter de prueba para mejor proveer se convoca a las partes nuevamente a una comparecencia a juicio verbal que tendrá verificación en este Despacho, a las catorce horas del dos de mayo entrante, a la cual podrán aportar las pruebas que tuvieren en apoyo de sus derechos. Aclare la actora dentro del tercero día, qué suma devengó como sueldo diario y cuál mensualmente y cuántos días trabajaba por semana. Esta misma aclaración puede hacerla la parte demandada dentro del mismo término y se previene a ésta presentar también dentro de tercero día las planillas donde conste el tiempo trabajado a su servicio por la actora y el salario por ella devengado. Se previene a ambas partes, que al notificárseles esta resolución, o por aparte dentro de tercero día, deben señalar casa u oficina comprendida en el perímetro judicial de esta ciudad, donde oír notificaciones bajo los apercibimientos de ley. Notifíqueseles esta resolución por medio de un edicto que se publicará durante dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial.—Efraín Sáenz C.—J. E. Ramos, Srio."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 28 de marzo de 1950.—El Notificador...

2 v. 2

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### Denuncias

En expediente Nº 4984, *Macario Madrigal Durán*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Bijagual de La Legua de Aserrí, denuncia de conformidad con la Ley

Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Bijagual del distrito de La Legua, quinto del cantón de Aserrí, sexto de la provincia de San José. Lindante: Norte, Domingo Espinosa y baldíos; Sur, parte Domingo Espinosa, y parte naciente de agua en medio con Domingo Espinosa, y parte río Parrita. El naciente de agua está dentro de lo que denuncia; Este, Domingo Espinosa y baldíos; y Oeste, quebrada en medio con Dolores Piedra y José Ortiz. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4980, *María Filomena Madriz Salazar*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Pacuare de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, en Pacuare de Turrialba, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con denuncia de Faustino Morales; Sur, río Moravia en medio con Fernando Alvarado; Este, con el río Pacuare; Oeste, con Fernando Alvarado. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4983, *Juan Bautista Moya Delgado*, mayor, casado, jornalero, vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Tuis, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con denuncia de Jorge Muñoz Bonilla; Sur, con denuncia de José Rodríguez Mora; Este, con denuncia del mismo José Rodríguez Mora; y al Oeste, con denuncia de Miguel García. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4982, *Bemigno Paniagua Oviedo*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, sito en las cabeceras del río Armado, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con denuncia de Sixto Paniagua Oviedo; Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4978, *Israel Vindas Alfaro*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Quebrada de Pirris, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Quebrada de Pirris, jurisdicción de Quepos de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, posesión de Tobías Abarca; Sur, de Feliciano Cruz; Este, posesión de Israel Abarca; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

En expediente Nº 4987, *Alejandro Pozuelo Apóstegui*, mayor de edad, casado, empresario y de esta ciudad, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Lindante: Norte: Manuel Freer García; Sur, baldíos nacionales; Este, baldíos nacionales; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

En expediente Nº 4988, *Enrique Pozuelo Marín*, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Este, baldíos nacionales; Sur, Manuel Freer Jiménez; y Oeste, Carmen Freer García. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 2.

### Remates

A las diez horas del diecinueve de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré un camión de carga, marca "GMC" de dos toneladas y media de capacidad, modelo 1940, motor Nº 2287-5208, en buen estado de conservación, con carrocería nueva y ésta recién pintada. Se remata en perjuicio prendario de *Jorge Muñoz Fonseca*, contra la sociedad "Ulloa e Hijos Ltda." representada por su gerente, *Rogelio Ulloa Escalante*, ambos mayores, casados, de este vecindario, abogado y empresario respectivamente. Base: cuatro mil ochocientos setenta y cinco colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—₡ 17.40.—Nº 0003.

3 v. 3.

A las diez horas del veinte de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré sin base un generador marca Johnny, Smith Sons Co. de 25 H. P., número de serie 21406, de 220 voltios, 25 amperios y 1200 revoluciones. Se remata en ejecutivo prendario de *Carlos Camer Borghini* contra *Abelardo Vedeche Aguilar*, mayores, casados, comerciantes, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil.—San José, 29 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio. ₡ 15.00.—Nº 0990.

3 v. 3.

A las diez horas del veinticuatro de abril próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior, del edificio que ocupa este Juzgado, y por la base de un mil quinientos colones, la finca inscrita en propiedad, Partido de San José, tomo mil trescientos siete, folio ciento veintitrés, número ciento diez mil ciento setenta y seis, asiento cuatro, que es terreno de café, situado en San Juan de Tibás, de esta provincia, distrito primero, cantón trece. Linderos: Norte, calle pública con un frente a ella de ocho metros treinta y seis centímetros; Sur, lote uno; Este, lote seis; y Oeste, lote cuatro. Mide: dos áreas, setenta y nueve centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en juicio ejecutivo de *Alvaro Soto Estrada*, estudiante de Derecho, contra *Fernando Céspedes Soto*, comerciantes, todos mayores, casado el primero, soltero el demandado y de este vecindario todos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—₡ 26.25. Nº 0006.

3 v. 3.

A las diez y media horas del veintiséis de abril entrante remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos veinticuatro, del tomo mil ciento sesenta, asiento dos de la finca noventa y tres mil doscientos setenta, que es terreno de potrero, plátanos, café y caña, sito en Quebrada de Vueltas, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, propiedad de José Luis Barrantes; Sur, propiedades de Santana Arias y Federico Paniagua; Este, ídem de Juan Rafael Valverde; y Oeste, calle nuevamente abierta en medio, de Mauricio Arguedas. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a *Santana Arias García*, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y cinco, del tomo doscientos ochenta. El señor *Arias García* hipotecó la finca descrita a *Alfonso D'Avanzo Solano*, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, por la suma de dos mil colones

sin intereses, con vencimiento al quince de enero de este año. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Albo Alfonso D'Avanzo*, hoy su cesionario *Vicente D'Avanzo Solano*, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, con la base de dos mil colones contra el citado *Arias Garcia*.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 36.30.—Nº 002.

3 v. 3.

A las diez horas y media del diecinueve de abril próximo, remataré, libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, sin base, el barco pesquero *Kin Salmón*, matriculado en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, con el número doscientos siete mil ciento ochenta y cuatro, de ochenta y siete toneladas brutas y setenta y una toneladas netas, con todos los aparejos, con noventa y siete pies y cincuenta y cinco décimos de puntal, con motor Diesel Caterpillar D. diecisiete, el cual está surto en el Puerto de Puntarenas. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de la Licenciada *Virginia Martén Pagés*, como apoderada especial del Bank of América National Trust and Savings Association contra *Charles Louis Stuart* y *Edward R. Schneider*, todos mayores, casados, abogada la primera, negociantes los otros dos, vecinos de aquí los dos primeros y de los Estados Unidos el último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 25.65.—Nº 0033.

3 v. 2.

A las ocho horas del veintinueve de abril próximo, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, el derecho hereditario correspondiente a *Ételberto Bonilla Chavarria*, en la sucesión de su padre *Cleto Bonilla Gutiérrez*, circunscrito a la finca denominada "El Ical", sita en San José de Pinilla de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Carlos Cruz Gazo y sucesión de Cleto Moraga Marchena; Sur, propiedad de Fidel Matarrita y Pío Chavarria; Este, idem de Pío Chavarria y Rodrigo Breues González; y Oeste, Océano Pacífico. Se remata sin base, en juicio ejecutivo establecido por *Carlos Duarte Moraga* contra el mencionado *Ételberto Bonilla Chavarria*. Quien quiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Santa Cruz, Guanacaste, 29 de marzo de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.—C 17.90.—Nº 0017.

3 v. 2.

A las quince horas —tres de la tarde— del dos de mayo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de trescientos colones, los siguientes bienes: un juego de muebles completo Tropical 001 que consta de dos sillones, un sofá y una mesa de centro de mecate. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo preudario establecido por *Cayetano Calvosa Chacón* contra *Clarisa Solano Salvatierra de Vargas*, mayores y de este vecindario, abogado el primero, de oficios domésticos la segunda, y soltero y casada respectivamente.—Alcaldía Primera Civil, San José, a las 15 horas y treinta minutos del treinta de marzo de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 19.40.—Nº 0020.

3 v. 2.

A las dieciséis y media horas del diecinueve de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré una incubadora marca *Wasch Manufacturing C.* con capacidad para mil doscientos huevos, doble forro de acero, abanico y motor en buen estado eléctrico. Base: tres mil colones. Se remata en ejecutivo de *Raúl Ugalde Gamboa*, contra *Gregorio Litwin Charnaz*, comerciante, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0037.

3 v. 1.

### Títulos Supletorios

*Gerardo Rojas Arias*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Atenas, solicita información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, en virtud de posesión ejercida por más de diez años la finca siguiente: terreno de café con una casa de madera, sito en Atenas, distrito primero del cantón quinto de Alajuela. Lindante: Norte, camino viejo a Río Grande con un frente de veintiocho metros y ochenta centímetros; Sur, Nina Arce Alpizar; Este, Arturo Chavarria Arguedas y Oeste, calle pública con un frente de veintisiete metros ochenta y ocho centímetros. Mide se-

tecientos treinta y cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Carece de servidumbre y gravámenes y vale aproximadamente mil colones. Lo hubo por compra a *Wenceslao Matamoros Vargas*. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran oponerse a esta información posesoria, para que así lo hagan.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de marzo de 1950. M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 24.75.—Nº 0021.

3 v. 1.

*Charles o Carlos Cooper Bruce*, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Golfito, súbdito británico, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno de agricultura, en parte pastos, con una casa de habitación, situado en el punto denominado "Kilómetro 15", distrito quinto del cantón quinto de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, baldíos; Sur, Santiago Pierson y baldíos; Este, Danilo González y Oeste, Rubén Fernández y Desiderio Castillo. Dicha finca está atravesada por la trocha del Ferrocarril del Sur que tiene una extensión de setecientos noventa y tres metros. Tiene una superficie de setenta y seis hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados. Está libre de gravámenes y lo estima en la suma de cinco mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.—C 26.55.—Nº 0018.

3 v. 2.

*Jorge Bonilla Dib*, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Las Juntas de Abangares, portador de la cédula de identidad número diecisiete mil ciento diecinueve, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno de potrero que mide sesenta y siete hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, situado en Las Juntas de Abangares, distrito primero, cantón sétimo de Guanacaste. Linda: Norte, en parte con otra finca del titular y Milton Cornelius Dunham; Sur, calle pública en medio, con mil quinientos nueve metros de frente, Milton Cornelius Dunham; Este, calle pública a Las Juntas con ciento setenta y cinco metros de frente, con otra finca del titular; y Oeste, Milton Cornelius Dunham y parte calle pública en medio, con trescientos noventa metros de frente, con Juan Rodríguez y Alfonso Apuy. Lo hubo hace más de doce años de *Pedro Sandí Sandí* y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pública y pacífica; pastan en él de veinte a treinta cabezas de ganado de su propiedad. Vale siete mil colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 20 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 33.90.—Nº 0925.

3 v. 2.

*Marcial Rojas Arroyo*, mayor, casado, agricultor de Maderal de San Mateo, solicita información posesoria para inscribir como dueño, en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca compuesta de dos lotes que se describen así: Lote primero: terreno de café, plátanos y agricultura y parte de charral, con una casa de madera en el ubicada, techada de zinc, piso de tierra, situada en Maderal de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela. Mide: nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y una centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda con estas propiedades: Norte, de Cristóbal Salas Torres y Antonio Rojas Madriz; Sur, calle a San Mateo, con un frente de doscientos ochenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros; Este, de Antonio Rojas Madriz y calle, con un frente de doscientos sesenta metros; y Oeste, de Mateo Guerrero Porras y Cristóbal Salas Torres. Lote segundo: terreno de café, plátanos y agricultura, parte de charral, con una casa de madera, techo de zinc, piso de madera. Situado igual que el anterior. Mide: dieciséis hectáreas, setenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Linda así: Norte, calle en medio, con un frente de doscientos ochenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros, lote primero en parte y en otra parte sin la calle en medio, de Rafael Hernández Moya; Sur, de Gerardo Mora Rojas; Este, de Rafael Hernández Moya en parte, y en otra parte, calle de la Mina, con un frente de doscientos veinte metros; y Oeste, de Gerardo Mora Rojas en parte, y en otra parte, calle a San Mateo, con un frente de doscientos sesenta metros. La finca descrita está libre de gravámenes, vale aproximadamente dos mil quinientos colones y la hubo por compra a *Dionisia Rojas Murillo*. Con treinta días de

término, se cita a todos los que se crean con derecho a esta información posesoria, para que reclamen sus derechos en ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 50.70.—Nº 0939.

3 v. 2.

*José Garita Salazar*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Maratón de Esparta, con cédula de identidad número 12144, solicita información posesoria para inscribir finca en el Registro Público, así: terreno de potrero, con una casa vieja en él ubicada, de madera de cuadro, techo de zinc, piso de suelo, de construcción rústica, compuesta de corredor, cuarto y cocina, y mide ocho metros de frente por igual fondo; situada en Maratón de Esparta, distrito cuarto, cantón segundo de Puntarenas. Mide tres hectáreas, sesenta y seis áreas y veintiséis centiáreas, lindante, al Norte, y por el Este; con *Bernardo Ferreto Ramírez*, quien es vecino de Maratón de Esparta; al Sur, y Oeste, con calle pública, con un frente de trescientos sesenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros. Hubo el terreno por compra a *Miguel Ugalde Arroyo*, desde hace unos veinte años. Está libre de gravámenes y no tiene cargas reales. Que no tiende a evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio. Que la estima en mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 21 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A.—C 32.70.—Nº 0938.

3 v. 2.

*Amado Arias Villalobos*, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, promueve información posesoria para inscribir en su nombre un lote de terreno constante de cuarenta y dos hectáreas, veinticuatro áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, sito en el caserío de Montezuma, distrito quinto, Paquera, cantón primero de Puntarenas, lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos nacionales y Sur, reserva de doscientos metros milla marítima. Dicho lote está cultivado de caña de azúcar, maíz, frijoles, arroz, plátanos, potrero y parte de montaña y lo obtuvo por compra al señor *Abelardo González Sánchez* en la suma de cuatrocientos colones en que estima éstas diligencias. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer contra dichas diligencias para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 2160.—Nº 0983.

3 v. 2.

*Mario León Vargas*, mayor, casado, empresario, vecino de Orotina, solicita información posesoria para que se inscriba a su nombre la siguiente finca: sita en La Quina de Delicias, caserío de San Juan de Mata, distrito tercero del cantón de Turrubares, dieciséis de la Provincia de San José, constante según plano presentado de doscientos ochenta y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, cultivada de repasto de jaragua, pastos naturales y el resto de montaña, así: veinte hectáreas de jaragua; ochenta hectáreas de montaña y el resto de potrero natural. La adquirió por compra a *Belén León León*, por la suma de dos mil colones en marzo de mil novecientos treinta y ocho y desde entonces la posee conforme a la ley. Lindante: Norte, *Alberto León Vargas*, Sur, *Alberto León Rodríguez*; Este, *Otilia Aguilar Mejía*; Oeste, *Belén León León*. Vale cuatro mil colones aproximadamente y está libre de gravámenes. Citase a quien se crea con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q.—C 31.50.—Nº 0940.

3 v. 2.

*Celedonio Rodríguez Medianeros*, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Puerto Jiménez de Golfito, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público un terreno constante de doscientas hectáreas aproximadamente, sito en "Agua Buena", de Puerto Jiménez de Golfito, distrito segundo, cantón sétimo, de Puntarenas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, baldíos nacionales. Está cultivado de repastos de cebollana y pará con árboles frutales. Tiene una casa de habitación techada de zinc. Está atravesado de Norte a Sur por una quebrada llamada "Agua Buena". Está libre de gravámenes y la obtuvo por compra hace más de quince años a *Asunción Medianeros Medianeros*. Existen en dicha finca unas noventa cabezas de ganado vacuno, y la estima el titular en mil colones. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de

Hacienda, San José, 25 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 24.30.—Nº 0007.

3 v. 2.

*Efraín Brenes Ledesma*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Corozal, con cédula de identidad Nº 150392, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, la finca sin inscribir, situada en Corozal, distrito cuarto, cantón primero de Puntarenas, que es terreno cultivado totalmente de pastos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, tres mil ochenta metros y ocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle a Jicaral en medio, con un frente de quinientos ochenta y un metros, con propiedades de Apolonio Valencia Valencia, José Rodríguez Zamora y otra propiedad del promoviente; Sur, con José Rodríguez Zamora y Florencio Aguirre Álvarez; Este, Florencio Aguirre Álvarez y Oeste, Adrián Martínez Alvarado. Que la finca la adquirió por compra a Juan Calero Torres hace más de diez años, quien la poseyó de Cleto Rojas. Que la dedica a la cría del ganado manteniendo en ella cuarenta cabezas de su propiedad exclusiva. Que ha mantenido y hecho los repastos de jaragua y construido las cercas. Que esta solicitud no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de ningún juicio de sucesión. Que sobre el inmueble no hay gravámenes ni cargas reales y que lo estima en cinco mil colones. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto. Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.—C 37.50.—Nº 0088.

3 v. 2.

### Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Raimundo Picado Alpizar*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino del Cantón de Mora, a una junta que se verificará en este Despacho, a las dieciséis horas del veinticinco de abril próximo, para proceder a la elección de nuevos albaceas definitivos, propietarios y suplentes de esta sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00.—Nº 0991.

3 v. 3.

Para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización que solicita la albacea provisional, para vender la finca perteneciente a este sucesorio, se convoca a todos los interesados en los sucesorios acumulados de *Libia Meléndez Blanco* y *Graciano Ballester Acuña*, quienes fueron mayores, cónyuges, de ocupaciones domésticas ella y telegrafista él, ambos de Jiménez de Juan Viñas, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las catorce horas del veintisiete de abril entrante.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 29 de marzo de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srío.—C 15.00.—Nº 0027.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en mortual de *Ramón Campos Miranda*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diecinueve de abril entrante, para los fines de los artículos 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que resuelvan sobre la venta del bien inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de marzo de 1950.—C 15.00.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—Nº 0036.

3 v. 2.

Convócase a las partes en mortual de *Maurilio Herrera Álvarez*, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veinticinco de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la autorización solicitada para otorgar escritura de traspaso de una propiedad a favor de *Hermes Herrera Calderón*, previo pago de la suma de tres mil colones.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 15.00.—Nº 0035.

3 v. 2.

Convócase a las partes en la mortuoria de la señora *Rafaela Hernández Castro*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintiuno del entrante abril para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 15.00.—Nº 0009.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en sucesión de *Isaac Lorig Victor*, quien fué mayor de edad, soltero, costarricense, naturalizado, agricultor y vecino de Siquirres de Limón, para que concurran a una junta que se celebrará en este Juzgado a las quince horas del diecinueve de abril próximo, con el objeto de elegir albaceas definitivos, propietario y suplente.—Juzgado Civil, Limón, 25 de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—C 15.00.—Nº 0010.

3 v. 2.

### Citaciones

Se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Magdalena Vindas Núñez*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Mercedes de Montes de Oca, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 61 de 14 de marzo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier Sáenz, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0019.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Silvia Coto Fonseca*, mayor de edad, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de este cantón, para que se presenten a legalizar sus derechos con apercibimientos legales si no lo verifican. El primer edicto salió publicado en el "Boletín Judicial" Nº 58 de 10 de marzo de 1950.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 20 de marzo de 1950.—J. Alb. Mazariegos.—Carlos Luis Villalobos Villalobos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0024.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Julia González Primo*, o *Primo González*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 17 de marzo corriente.—Juzgado Segundo Civil.—San José, 29 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0031.

Por tercera y última vez y por el término legal, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Raimundo Fonseca Coto*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Capellades, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el 18 de noviembre último.—Alcaldía de Alvarado, Pacayas, 20 de enero de 1950.—R. Peralta.—M. Solano A., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0025.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Luis Solano Sánchez*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Navarro de Dulce Nombre, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el doce de enero de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 22 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0026.

Cítase a los herederos y demás interesados en la mortual de *Francisco Ortiz Blanco*, quien fué mayor de edad, casado en terceras nupcias, agricultor y vecino de San Francisco de Cartago a fin de que dentro de tres meses se presenten a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó el 12 de enero de 1950 en el "Boletín Judicial" Nº 9.—Alcaldía Primera, Cartago, 27 de marzo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0028.

Cítase a los herederos y demás interesados en la mortual de *Demetrio Quesada Cedeño*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de Dulce Nombre de Cartago, a fin de que dentro de tres meses se presenten a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto se publicó el 12 de enero de 1950, en el "Boletín Judicial" Nº 9.—Alcaldía Primera, Cartago, 20 de marzo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0029.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Fermina Miranda Jiménez*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibi-

mientos de ley si no comparecieren.—Juzgado Civil, Heredia, marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0008.

Cítase a todas las personas interesadas en la mortuoria acumulada de *Juana Gómez Rodríguez*, casada, de oficios domésticos, y *Federico Prendas Cambronero*, casado, agricultor, vecinos de San Francisco de Heredia, para que dentro del término de tres meses, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 62 de fecha 15 de marzo de 1950.—Alcaldía Segunda, Heredia, 28 de marzo de 1950.—G. E. González.—J. Gil Castellón B., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0953.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Guillermo Vargas Villalobos*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Zapote de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0012.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Francisco Rosa Pérez Mena*, quien fué mayor, casado, varón y vecino de Guayabo de Mora, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Pastor Octavio Pérez Pérez, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas del día de hoy. Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de diciembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0014.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *José Picado Campos*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Quebradas de Pérez Zeledón, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Lauteria Cordero Navarro, aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 8 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0038.

### Avisos

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Civil de la Provincia de San José, hace constar: que a las diez horas de hoy, el Licenciado Antonio Rojas López, mayor, casado, abogado, de este vecindario, con cédula número 97320, prestó juramento constitucional como Alcalde Segundo de lo Penal de este cantón central. Juzgado Primero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.

A quien interese, se hace saber: Que en juicio mortuorio de Samuel Francisco Cook Thompson, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Primera de Nicoya, a las catorce horas y diez minutos del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Por transcurrido ventajosamente el término del emplazamiento, sin haberse presentado ninguna persona reclamando calidad de heredero fuera del que consta en autos de la señora Joquina Fajardo Jiménez, como madre del menor Lourdes conocido como Félix Fajardo, que no clamando calidad de heredero fuera del que consta en auto efecto alguno por no tener aquélla personería en el juicio, y no habiendo oposición pendiente que resolver, de acuerdo con el artículo 530 del Código de Procedimientos Civiles, se declara única y universal heredera de los bienes del causante Samuel Francisco Cook Thompson, a la Junta de Educación de la Ciudad de Nicoya, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la que deberá tomar en cuenta las acreencias legales que consten en autos. Publíquese esta resolución por tres veces en el "Boletín Judicial" para los efectos de ley. Alcaldía Primera de Nicoya, 23 de marzo de 1950.—Claudio Morales C.—Isaac Cubillo A., Srío.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en diligencias de depósito de la menor *María de los Angeles Quesada Barquero*, que se tramitan en este Juzgado por acta de las dieciséis horas del siete de marzo en curso, *Josefina Marín Rodríguez*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de aquí, aceptó el cargo de depositaria provisional de esa menor, lo que se hace saber a los interesados a fin de que se apersonen en este despacho en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.

3 v. 2.

Para los fines de ley, hago constar: que por sentencia firme recaída en causa por el delito de robo en perjuicio de Manuel Antonio Fernández Monge, Juan Alfredo Orozco Orozco u Orozco Vargas, de veintidós años de edad, casado, jornalero, nativo y vecino de Coto del cantón de Oreamuno, en concepto de autor del delito fué condenado a sufrir un año, seis meses y diez días de prisión en el establecimiento penal reglamentario, con abono de la prisión preventiva; a quedar suspenso en el ejercicio de todo oficio, empleo o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los consejos Administrativos municipales, con pérdida de los sueldos correspondientes y del derecho de sufragar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena privativa de su libertad; a reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho punible y a pagar las costas procesales causadas.—Juzgado Penal, Cartago, 27 de marzo de 1950.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M.—, Srio.

2 v. 1.

### Edictos en lo Criminal

El suscrito notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Wencelado Pizarro Pizarro, se le hace saber que en sumaria que se le sigue por el delito de lesiones, en daño de Cristóbal Suárez Vega, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las dieciséis horas del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Por no haberse presentado el indiciado dentro del término concedido para ello a someterse a juicio, declaróse rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención.—Alcaldía Primera del Cantón de Osa, marzo de 1950.—M. A. López A.—Damian Ríos O., Srio."—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.

2 v. 1.

Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las ocho horas y treinta minutos, del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, contra Rafael Sandí Barrantes por el delito de Homicidio en perjuicio de Guillermo Chévez Salinas, por la que fué condenado a suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio público, y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena (un año y cuatro meses de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 27 de marzo de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado Humberto Rivera Rojas, de dieciséis años de edad, soltero, empleado particular y que fué vecino de Mata Redonda de esta ciudad, para que comparezca dentro de ese término a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de Hurto en daño del Licenciado Ramón Zelaya Villegas, apercibido de que si dentro de ese término no compareciere, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 31 de marzo de 1950.—José María Fernández Y.—Gonzalo Silva M., Prosrío.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las diez horas y quince minutos del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, contra los reos Feliciano Zúñiga Zúñiga y Rafael Méndez Viales, procesados por el delito de Lesiones en perjuicio de Matías Mosquera Bolívar, por la cual se les condenó a las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos, y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena. (Un año de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 29 de marzo de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a Gonzalo Montanaro Cruz, de quien se ignoran calidades y vecindario, pero que fué vecino de esta ciudad, para que dentro de ese término comparezca en esta Alcaldía a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que por daños se le sigue en perjuicio de Edwin Montero Mora, apercibido de que si no comparece, dentro de ese término, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado en el caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 28 de marzo de 1950.—José María Fernández Yglesias.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Cito y emplazo al indiciado Guillermo Watson Downe, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, nativo de Turrialba, vecino que fué de Moín de esta jurisdicción, para que dentro de ocho días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo contra él por el delito de lesiones en virtud de acusación de la ofendida María Carazo Lizano.—Juzgado Penal, Limón, 22 de marzo de 1950.—Enrique Chaverri.—Franco. D. Jiménez, Srio.

2 v. 2.

Para los fines que indica el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme de las quince horas y veinte minutos del dos de setiembre último, el reo Abraham González Valverde, de treinta y siete años de edad, casado, chófer, nativo y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Filadelfo González y Amelia Valverde, costarricense, fué condenado como autor responsable del cuasidelito de homicidio y lesiones de mayor a menor gravedad en los medios de transporte, cometido en perjuicio de Abel Chinchilla González y otros, a sufrir la pena de dos años de prisión en el establecimiento que fijen los respectivos reglamentos, con abono de la preventiva descontada; a inhabilitación durante ese lapso para ejercer oficios, empleos, funciones o servicios públicos estatales o municipales o de las instituciones bajo tutela del Estado y derechos políticos.—Juzgado Penal, San Ramón, 24 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales se hace saber: Que el reo Filemón Peña Peña, por sentencia dictada por este Juzgado a las ocho horas del veinticinco de mayo del año próximo pasado y confirmada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema, fué condenado por el delito de lesiones cometido en perjuicio de José David Abarca Abarca, fuera de la pena principal (dos años de prisión), a las siguientes accesorias: suspensión, con privación de los sueldos, durante el tiempo de la condena de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a suspensión del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales de este juicio; a perder el arma con que delinquiró; y a ser inscrita la sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes.—Juzgado Penal, Cañas, 23 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana, Prosrío

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales se hace saber: Que por sentencia firme dictada por este Juzgado y confirmada por la Sala Primera Penal, el reo Faustino Obando Obando, mayor de edad, soltero, jornalero, costarricense y vecino de Santa Bárbara de este cantón, fué condenado por el delito de lesiones en perjuicio de Jovel Carrillo Chavarria a sufrir la pena de un año de prisión descontable en el establecimiento penal que los reglamentos respectivos determinen, previo el abono de ley, pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio público conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los municipios; incapacidad para obtener esos cargos y empleos mencionados durante el cumplimiento de la pena, a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos o pasivos, al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito y al comiso del arma usada para cometerlo. Le fué suspensa la ejecución de la pena impuesta.—Juzgado Penal, Santa Cruz, Guanacaste, 24 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa E., Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales se hace saber: Que al reo José Antonio Arce Vargas, de calidades y vecindario desconocidas por ser ausente, por sentencia firme dictada por este Juzgado y confirmada por la Sala Primera Penal, fué condenado por el delito de estaña en perjuicio de Emilio Sing Yong, a sufrir la pena de dos años de prisión descontable en el establecimiento penal que los reglamentos respectivos determinen, sin abono de la prisión preventiva sufrida por no haber estado preso, y a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el cumplimiento de la

condena, de todos los derechos políticos, activos y pasivos, al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Juzgado Penal, Santa Cruz, Guanacaste, 24 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo.—S. Nery Espinosa, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Delfín Rodríguez Chavarria, "ausente", se le hace saber: que en sumaria que contra él se sigue y otros por merodeo en daño de Cayetano López García, se encuentra el auto que así reza: "Juzgado Penal, Alajuela, a las siete horas y veinte minutos del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio."—Juzgado Penal, Alajuela, 21 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código Procesal Penal, se hace saber: Que al reo Fernando Molina Miranda, de veinte años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo y vecino de Orotina, se le impuso la pena de diez meses de prisión, como autor del delito de estupro en daño de María Teresita Segura González, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal a las diecisiete horas y veinte minutos del veintidós de diciembre del año pasado. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 21 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Antonio Contreras Contreras, conocido también por José Antonio Contreras Contreras, de diecisiete años, soltero, salero, nativo de las Juntas de Abangares y de este vecindario, cuya residencia exacta se ignora, para que dentro de ese término comparezca en esta Alcaldía a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que por estaña se le sigue en perjuicio de Antonio Laurito Musmanni, apercibido de si no comparece dentro de ese plazo, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado en el caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José 25 de marzo de 1950.—José María Fernández Y., Alcalde.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Guillermo Vargas, cuyo segundo apellido se ignora, pero quien es mayor de edad, soltero, detective y últimamente de este vecindario, pero que según informes se encuentra en Panamá, para que dentro de dicho término se presente a esta Alcaldía a rendir declaración en la sumaria que se instruye contra Gerardo Bolaños Barrientos en daño de Quirino Pérez Yáñez. Alcaldía Primera Penal, San José, 25 de marzo de 1950.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Luis Chamberlain Tenorio, mayor, casado, zapatero, nativo de Nicaragua y que fué vecino de Guadalupe, se le hace saber: Que en la causa que se le sigue por hurto cometido en daño de la casa comercial R. E. Smith y C<sup>o</sup>, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas y quince minutos del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio por denuncia de la Dirección General de Detectives contra Luis Chamberlain Tenorio de cuarenta y siete años de edad, casado, zapatero, nativo de Nicaragua y vecino de Guadalupe, y... por el delito de hurto cometido en perjuicio de la casa comercial R. E. Smith y C<sup>o</sup>, han intervenido como partes, además de los procesados, el representante del Ministerio Público Resultando: 1<sup>o</sup>... 2<sup>o</sup>... 3<sup>o</sup>... 4<sup>o</sup>... Considerando: 1<sup>o</sup> Que en esta sumaria se han comprobado los siguientes hechos fundamentales: a)... b)... c)... d)... 2<sup>o</sup>... 3<sup>o</sup> Por tanto: De conformidad con lo expuesto y leyes citadas se decreta la prisión y enjuiciamiento contra el indiciado Luis Chamberlain Tenorio como autor responsable del delito de hurto en perjuicio de la casa comercial R. S. Smith y C<sup>o</sup>. Tan pronto quede firme esta resolución dictese orden de captura contra él. Transcribese el enjuiciamiento en conocimiento del señor Alcaide de Cárcel.—Alcaldía Primera Civil, San José, 23 de marzo de 1950.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio.—José Alberto Araya M. Notificador.

2 v. 2.